

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO ALEJANDRO ANDRADE JAIMES, COORDINADOR DE PROCESOS TECNOLOGICOS Y DE MARTÍN MARTÍNEZ CORTAZAR, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EN LO SUCESIVO “EL IEEPCO”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA MAESTRA LUISA REBECA GARZA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON LA FINALIDAD DE FIJAR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE “EL INE” PONGA A DISPOSICIÓN DE “EL IEEPCO” EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE DATOS PARA PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACTORES POLÍTICOS (PORTAL WEB) Y LA APLICACIÓN MÓVIL “APOYO CIUDADANO-INE” PARA REALIZAR LA CAPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO PARA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPETENCIA DE “EL IEEPCO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Los artículos 9, primer párrafo y 35, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son derechos de la ciudadanía la asociación de manera individual y libre para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, mismo que no podrá coartarse y únicamente las personas ciudadanas pueden tomar parte en los asuntos políticos del país, así como la de participar en los procesos de revocación de mandato, en los términos y con los requisitos que señalen la Constitución y la Ley del Congreso. “EL INE”, tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la Ley.

2. “EL INE” desarrolló una Aplicación Móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía, misma que permitió a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes a cargos federales en el Proceso Electoral 2017-2018, recabar la información de las personas que respaldaron su candidatura, sin la utilización de papel, para la elaboración de cédulas de respaldo o para fotocopiar la credencial para votar.

Esta herramienta, facilitó conocer a la brevedad la situación registral en Lista Nominal de Electores de los datos de los ciudadanos que otorgaron su apoyo,

Convenio INE/DEAJ/259/2025

generar reportes para verificar el número de apoyos de la ciudadanía recibidos por las y los aspirantes, otorgar a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo de la ciudadanía presentado por cada aspirante, evitar el error humano en el procedimiento de captura de información, garantizar la protección de datos personales y hacer más eficientes las actividades para la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía.

La utilización de la aplicación informática sustituyó a la denominada Cédula de Respaldo para acreditar el apoyo de la ciudadanía que se exige en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tratándose de quienes aspiran a una candidatura independiente.

En este sentido, desde el diseño inicial de la Aplicación Móvil, se consideró que podría ser utilizada para recabar el apoyo de la ciudadanía para consultas populares o iniciativas ciudadanas, ya que el procedimiento de captación permite recabar los datos de la ciudadanía y su firma en formato digital.

3. El 15 de abril de 2011, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para reconocer como mecanismos de participación ciudadana, entre otras, la revocación de mandato.

4. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato”.

5. El 14 de septiembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se emite la Ley Federal de Revocación de Mandato”.

6. El 18 de enero del 2023, se aprobó el decreto 782 por medio del cual expedía la Ley de Revocación. Por su parte, el 9 de septiembre de 2025, la LXVI legislatura aprobó el decreto 754, por el cual reformó diversos artículos de la Ley referida.

7. El 10 de septiembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto número 753, mediante el cual se reforma el párrafo primero del inciso a), los párrafos primero y segundo del inciso b), el inciso c); se adicionan los párrafos tercero y cuarto al inciso b); y se deroga el párrafo segundo del inciso a), todos de la fracción III del Apartado C del artículo 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

8. El 12 de septiembre de 2025, “EL IEEPCO” mediante oficio IEEPCO/DEPPyCI/565/2025, solicitó a “EL INE”, lo siguiente:

**Convenio INE/DEAJ/259/2025**

*“...una vez concluido el tercer año de periodo constitucional del actual titular del Poder Ejecutivo será posible solicitar el inicio del Proceso de Revocación de Mandato. Para ello, resulta fundamental garantizar a la ciudadanía interesada los medios idóneos para la captación de apoyos, lo cual implica el uso de herramientas tecnológicas y dispositivos electrónicos.*

*...se considera pertinente prever que este Instituto cuente con personal debidamente capacitado en el uso del Sistemas de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos desarrollado por el Instituto Nacional Electoral, así como en la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, a través del cual se lleva a cabo la captación y verificación de firmas de apoyo ciudadano.*

*...se solicite a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral la impartición de la capacitación correspondiente al personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidato Independiente de este Instituto.”*

9. Mediante oficio **IEEPCO/SE/2050/2025**, de fecha 13 de septiembre de 2025, la Secretaria Ejecutiva de **“EL IEEPCO”** informa y solicita a **“EL INE”** lo siguiente:

*“El 30 de enero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 782, mediante el cual se expidió la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca; norma que tiene por objeto regular y garantizar el procedimiento de revocación del mandato de la persona electa para ejercer la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, estableciendo que, una vez concluido el tercer año del periodo constitucional del actual titular del Poder Ejecutivo será posible solicitar el inicio del Proceso de Revocación de Mandato*

*Dado que está próximo a configurarse el supuesto previsto en dicha la ley; este Instituto ha iniciado las actividades previas necesarias para, en caso de resultar procedente, llevar a cabo el mecanismo de Participación Ciudadana. En ese contexto, con fecha 12 de septiembre de 2025, la Maestra Alejandra Silva Soriano, E. D. de la Dirección Ejecutiva Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, mediante oficio IEEPCO/DEPPPyCI/565/2025, solicitó a esta Secretaria, gestionar, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, solicitud dirigida a la **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral para la impartición de la capacitación correspondiente al personal adscrito a la Dirección Ejecutiva a su cargo.***

**Convenio INE/DEAJ/259/2025**

Página 3 de 15

*Esta capacitación está relacionada con el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, desarrollado por el Instituto Nacional Electoral, así como con la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE", mediante la cual se realiza la captación y verificación de firmas de apoyo ciudadano.*

*En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por artículos 104, párrafo primero, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 44 fracciones IX, XXXIV y XXXIX, y 50, fracción XXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 20, 21 fracciones VI y XVI, 28, numeral 2, del Reglamento Interior de este Instituto; envío a usted: oficio **IEEPCO/DEPPPyCI/565/2025**; solicitando remita el presente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de su Instituto para los trámites correspondientes."*

10. Mediante oficio IEEPCO/SE/2106/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, la Secretaria Ejecutiva de "EL IEEPCO" informa y solicita a "EL INE" lo siguiente:

*"...solicitar su apoyo para llevar a cabo la suscripción de **convenio para el uso de la aplicación para la captación de firmas de Revocación de Mandato...**"*

Con base en los antecedentes referidos, "LAS PARTES", suscriben el presente acuerdo de voluntades, mismo que se sujetará a las siguientes:

## DECLARACIONES

I. Declara "EL INE":

I.1. Que los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2, y 31 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante "LA LGIPE", "EL INE" es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

I.2. En términos del artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), f) y g) de "LA LGIPE", tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus

**Convenio INE/DEAJ/259/2025**

derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

1.3. En los artículos 4, numeral 1, 5, numeral 1 y 27, numeral 2 de “**LA LGIPE**”, se establece que “**EL INE**” y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas en el ámbito de su competencia.

1.4. Dicha facultad guarda armonía con la obligación de “**EL INE**” consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, numeral 2 y 30, numeral 1, inciso e) de “**LA LGIPE**”; de tal modo que, “**EL INE**” podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

1.5. En términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” tiene como atribución para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

1.6. En términos del artículo 126, numerales 1 y 3 de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores; así como los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al mencionado Registro, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esa Ley, datos que serán estrictamente de carácter confidencial y no podrán comunicarse o darse conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que “**EL INE**” fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de Juez competente.

1.7. Mediante Acuerdo **INE/CG2394/2024** de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General de “**EL INE**” designó a la Doctora Claudia Arlett Espino, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General de “**EL INE**”, quien cuenta con la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de “**LA LGIPE**”..

I.8. En términos de lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1, incisos b), c), d) y n), 127 y 133, numeral 1 de **"LA LGIPE"**, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo **"LA DERFE"** tiene entre sus atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, revisarlo y actualizarlo anualmente conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la Ley de la materia, expedir la credencial para votar, así como realizar la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores requerido para solicitar la consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes.

I.9. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de **"LA LGIPE"**, 73, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior de **"EL INE"**; corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo **"LA UTVOPL"** promover la coordinación entre **"EL INE"** y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, facilitarla, así como coadyuvar en la celebración de los convenios entre ambas instituciones.

I.10. En términos de los artículos 62, numeral 1 y 64, numeral 1, incisos a), b) y d), de **"LA LGIPE"**, establecen que las Juntas Locales Ejecutivas, son órganos permanentes integrados, entre otros, por la o el Vocal Ejecutivo, que en el estado de Oaxaca es representado por Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, que dentro de sus atribuciones tiene la cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores.

I.11. Que, para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

## II. Declara **"EL IEEPCO"**:

II.1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2 de **"LA LGIPE"**; 25, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo **"LA LIPPEO"**, **"EL IEEPCO"** es un Organismo Público Local de carácter permanente con autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, interculturalidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad, al cual corresponde la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones en coordinación con **"EL INE"** en los términos de las constituciones Federal y Local, **"LA LGIPE"** y **"LA LIPPEO"**.

**II.2.** Que como lo disponen los artículos 4, y 104, numeral 1, inciso e) de "LA LGIPE", 4, 32, fracción I de "LA LIPPEO", "EL INE" y "EL IEEPCO" en el ámbito de su competencia dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas electorales, y tendrán la obligación de velar por su estricta observancia y cumplimiento; asimismo corresponde al "IEEPCO" aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca "EL INE". Asimismo, orientará a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

**II.3.** Que de conformidad con el artículo 5, numeral 3 de la "LIPPEO", "EL IEEPCO" podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades u órganos de la Federación para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de su cometido.

**II.4.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XV y XVI de "LA LIPEEO" la Presidenta del Órgano Superior de Dirección de "EL IEEPCO" se encuentra facultada para firmar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva el presente Convenio con "EL INE" así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

**II.5.** Que la Secretaría Ejecutiva del Órgano Superior de Dirección de "EL IEEPCO" tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones y cuenta con la representación legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción I de "LA LIPEEO".

**II.6.** Que, para los efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, Municipio de Oaxaca de Juárez, Código Postal 68050, en el estado de Oaxaca.

### **III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico.

**III.2.** Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de estas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

**III.3.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA OBJETO.** El presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, tiene por objeto establecer las bases de colaboración a efecto de que **“EL INE”**, a través de **“LA DERFE”**, ponga a disposición de **“EL IEEPCO”** el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal WEB) y la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, exclusivamente para la captación y verificación del apoyo ciudadano para los mecanismos de participación ciudadana competencia de **“EL IEEPCO”** en estricto apego a la normatividad aplicable que regule el uso de la Aplicación Móvil que permite recabar los datos que acredite la voluntad de la ciudadanía al apoyo de solicitudes de instrumentos de participación ciudadana, con base en el Documento de Especificaciones Técnicas el cual forma parte integral del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** reconocen recíprocamente que la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** y en general el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos son y serán propiedad de **“EL INE”** y no podrán utilizarse más que en los términos y con los alcances previstos en el presente Convenio y el Documento de Especificaciones Técnicas.

**SEGUNDA COMPROMISOS.** Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las actividades que a cada una corresponden de conformidad con la normatividad aplicable y el Documento de Especificaciones Técnicas, entre las que destacan las siguientes:

**A. “EL IEEPCO”** proporcionará a **“EL INE”** la información necesaria para el registro de los instrumentos de participación ciudadana competencia de **“EL IEEPCO”**, en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que le permitirán hacer uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

**B. “EL IEEPCO”**, deberá hacer de conocimiento a las Personas Promoventes de los instrumentos de participación ciudadana competencia de **“EL IEEPCO”**, que deberán proporcionar dos **“Avisos de Privacidad uno Simplificado otro Integral”** sobre el tratamiento de los datos personales que recaben las Personas Auxiliares, así como la URL (dirección electrónica) donde se puedan consultar ambos **“Avisos de Privacidad”**.

**C.** La información presentada en el Portal Web propiedad de **“EL INE”**, es de carácter informativo y preliminar, toda vez que estará sujeta a la verificación de los

registros y cruces de información correspondientes, por parte de “EL IEEPCO”, por lo que no debe considerarse como definitiva hasta que “EL INE” informe y entregue a “EL IEEPCO” los resultados definitivos de cada proceso de participación ciudadana.

**D. “EL IEEPCO”** implementará Mesas de Control que considere pertinentes para la revisión y clarificación de la totalidad de los registros de apoyo de la ciudadanía enviados y recibidos a través del sistema informático en los servidores centrales de “EL INE” para los procesos de participación ciudadana. Dichas Mesas de Control operarán conforme a los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos personales de la ciudadanía que participe en el proceso de Revocación de Mandato.

**E.** La Aplicación Móvil, el Portal Web y en general el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos son y serán propiedad de “EL INE” y no podrán utilizarse más que en los términos y con los alcances previstos en el presente Convenio de Apoyo y Colaboración y su Documento de Especificaciones Técnicas.

**F.** Los dispositivos móviles (celulares y tabletas) utilizados para recabar los apoyos de la ciudadanía, serán propiedad de las Personas Auxiliares dados de alta por las y las Personas Promoventes de los instrumentos de participación ciudadana competencia de “EL IEEPCO”. Será responsabilidad de las Personas Promoventes de los mecanismos de participación ciudadana cerciorarse de que los dispositivos móviles cuentan con los requisitos técnicos para la utilización de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, de conformidad con lo referido en los Manuales de Usuario, disponibles en el Portal Web.

**G.** Será responsabilidad de “EL IEEPCO” garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, que les sea entregada o emitida por “EL INE”, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, “EL IEEPCO” se asegurará que las Personas Promoventes implementen las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de la ciudadanía que haya manifestado su apoyo a través de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”.

**TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos financieros presentes o futuros.

**CUARTA.** Para la debida consecución de los fines del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** acuerdan instalar un Comité Técnico, conformado por los siguientes representantes:

- a) Por **“EL INE”**, el Director Ejecutivo de **“LA DERFE”**, Licenciado Alejandro Sosa Durán, o quien le suceda en el cargo.
- b) Por **“EL IEEP”**, la Maestra Luisa Rebeca Garza López, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, o quien le suceda en el cargo.

El Comité Técnico de Implementación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento y los que deriven del mismo.
- II. Realizar y coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto del presente instrumento, mediante la debida y permanente organización y comunicación recíproca.
- III. Resolver, en su caso, los conflictos que resulten del presente Convenio en cuanto a su interpretación, aplicación y/o cumplimiento.
- IV. Celebrar reuniones de trabajo para el cumplimiento de este instrumento y el Documento de Especificaciones Técnicas, adoptando los medios de comunicación pertinentes.
- V. Informar a sus respectivas autoridades sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.
- VI. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

**QUINTA.** **“LAS PARTES”** implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizarán la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**SEXTA.** La entrega de la información y documentación que realizará “EL INE” a “EL IEEPCO” así como aquella que le sea entregada por la ciudadanía con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de esta. “EL IEEPCO” será responsable de su confidencialidad, salvaguarda y custodia de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la “**LGIPE**”, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones vigentes y aplicables, con independencia de la forma en que se generen y obren, ya sea en soportes físicos o electrónicos y de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

En específico, “**LAS PARTES**” convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable, a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales; asimismo, acuerdan que los datos, documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos, llaves y cualquier otra información relacionada con la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, sin importar el formato en que se encuentren, serán confidenciales y no podrán ser proporcionados, vendidos, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, sujetándose a lo establecido en la normatividad referida en los párrafos que anteceden.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia la información materia del presente convenio, podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico; en caso de que cualquier persona servidora pública utilice la información para fines distintos al objeto del presente Convenio Específico, serán sancionadas conforme lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de que se inicie en su contra la averiguación previa correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por la Ley General en Materia de Delitos Electorales y el Código Penal Federal.

**SÉPTIMA.** El presente Convenio Específico y el Documento de Especificaciones Técnicas podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la suscripción de un convenio modificatorio o adenda, respectivamente, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de firma, en

**Convenio INE/DEAJ/259/2025**

el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, en su caso, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio Específico.

**NOVENA.** El presente instrumento tendrá vigencia de (01) un año iniciado a partir de su suscripción, es decir del día 10 del mes de octubre de 2025 al día 09 del mes de octubre de 2026. Siendo necesario la celebración de nuevos instrumentos jurídicos, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

(60) Sesenta días previos al término de este convenio y en caso de que el “**EL IEEPCO**” desee continuar utilizando la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la “**DERFE**”, a efecto de generar un convenio nuevo con la finalidad de que se realicen las actualizaciones y nuevo registro en el sistema informático.

**DÉCIMA.** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con por lo menos (15) quince días hábiles de anticipación, en la que se precise de manera justificada las causas que dieron origen a su terminación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA TERCERA.** “**LAS PARTES**” no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

**Convenio INE/DEAJ/259/2025**

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "LAS PARTES" que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Específico continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a implementar y adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de lo establecido en esta cláusula, así como a dirimir cualquier controversia que se suscite al respecto; debiendo dejar a salvo a la otra. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará subordinación, ni relación de carácter laboral con "EL INE" ni con "EL IEPCO".

**DÉCIMA QUINTA.** "LAS PARTES" manifiestan que los archivos que se generen a consecuencia del presente convenio serán tratados y resguardados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.

**DÉCIMA SEXTA.** "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración, específicamente las que corresponden a "EL INE" respecto a la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE" y sus procesos. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate.

Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual, de conformidad a lo establecido en la

Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En las comunicaciones que se lleven a cabo entre **“LAS PARTES”** se privilegiará el uso de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real- entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados del presente Convenio, así como su respectivo Documento de Especificaciones Técnicas.

Para tal efecto, **“EL INE”** propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones.

*Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas*

**DÉCIMA OCTAVA.** **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y/o cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas por el Comité Técnico establecido en la cláusula **CUARTA**. Las decisiones que se tomen en este sentido serán formalizadas por escrito por las y los integrantes de dicho Comité, anexándose dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento se firma por cuadruplicado, el 10 de octubre de 2025, documento que consta de 15 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Por **“EL INE”**  
Secretaria Ejecutiva

Por **“EL IEEP”**  
Consejera Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Doctora Claudia Arlett Espino

  
\_\_\_\_\_  
Licenciada Elizabeth Sánchez  
González

Convenio INE/DEAJ/259/2025

**Director Ejecutivo del Registro  
Federal de Electores**



**Licenciado Alejandro Sosa Durán**

**Encargada de Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva**



**Maestra Luisa Rebeca Garza López**

**Coordinador de Procesos  
Tecnológicos**



**Maestro Alejandro Andrade Jaimes**

**Vocal Ejecutivo de la Junta Local  
Ejecutiva en el Estado de Oaxaca**



**Martín-Martínez Cortázar**



**INE**  
Instituto Nacional Electoral

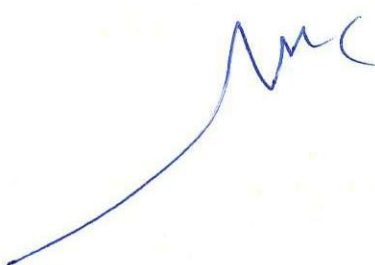
**Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**



**Juan Manuel Vázquez Barajas**  
Encargado de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
*De conformidad con el oficio INE/PC/1263/2024.*

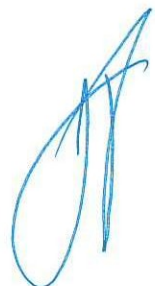
La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se refiere al contenido legal del convenio, sin que aquéllo incluya el fin o destino de los recursos presupuestales; las especificaciones técnicas de lo convenido y de los recursos financieros a ejercer, son responsabilidad del área requeriente.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración y, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mismo que consta de 15 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



**Convenio INE/DEAJ/259/2025**

Página 15 de 15



# DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Documento de Especificaciones Técnicas

Convenio INE/DEAJ/259/2025

1 de 32

El presente **Documento de Especificaciones Técnicas**, previsto en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia Registral, en adelante **“Convenio”**, suscrito entre el Instituto Nacional Electoral **“EL INE”** y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **“EL IEEPCO”**, tiene por objeto establecer los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones, bases y mecanismos de apoyo y colaboración, pactados en el **“Convenio”** para coordinar el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Captación y compulsa de los apoyos que la ciudadanía proporcione a los mecanismos de Participación Ciudadana, a través del uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal Web).

Lo anterior de conformidad con los siguientes numerales:

1. **Del registro de los mecanismos de participación ciudadana en el Portal Web para el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” desarrollada por “EL INE”.**

- 1.1. **“EL IEEPCO”** deberá comunicar a **“EL INE”**, en cuál de los procesos actuales del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, deberán ser dados de alta los mecanismos de participación ciudadana competencia de **“IEEPCO”**:

- a) Consulta Popular.
- b) Iniciativa Ciudadana.
- c) Revocación de Mandato.

- 1.2. **“EL IEEPCO”** solicitará a las Personas Promoventes la información necesaria para registrar en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, el o los mecanismos de participación ciudadana de su competencia, que permitirán hacer uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** y los proporcionará a **“EL INE”**.

Los datos para registrar en el Sistema Informático los mecanismos de participación ciudadana competencia de **“EL IEEPCO”** que permitirán a las Personas Promoventes, hacer uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, son los siguientes:

INFORMACIÓN PARA REGISTRAR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Categoría	Campo	Descripción
Datos del Proceso	Ámbito	Estatal
	Proceso	Periodo de captación habilitado para el uso de la Aplicación Móvil (Fecha y hora de inicio y fecha y hora de conclusión); considerando que el Sistema Informático utiliza el huso <b>horario Centro</b> .
	Entidad	Entidad en que realizará la captación (para descartar firmas que no correspondan a la entidad).
Recepción de expediente	Fecha intención de aviso de intención	Fecha de aviso de intención de la Persona Promovente.
	Número de oficio	Número de oficio con el que se realiza la solicitud para el uso del Portal Web.
	Fecha de oficio	Fecha del oficio con el que se realiza la solicitud para hacer uso del Portal Web.
	Folio interno	Folio de control interno.
	Planteamiento del problema / Denominación del proyecto de participación ciudadana	Denominación del proyecto no mayor a 479 caracteres.
	Imagen o Logotipo	Imagen, símbolo etc. a mostrar en la Aplicación Móvil " <b>Apoyo Ciudadano- INE</b> ", cuyo tamaño máximo es de 500 KB y debe presentarse en formato PNG o JPG. <i>(Este elemento es Opcional)</i>
Datos personales	Promovente	Información de la Persona Promovente (dato a mostrar en la Aplicación Móvil " <b>Apoyo Ciudadano- INE</b> ", en la pantalla del manifiesto a firmar por la ciudadanía), por ejemplo: nombre de la Persona Promovente o nombre de la persona moral que está presentando la solicitud.
	Nombre completo	Nombre del representante legal (Promovente) que quedará registrado en el Sistema Informático.
	Teléfono (móvil)	Números teléfonos de contacto.
	Teléfono (oficina)	

INFORMACIÓN PARA REGISTRAR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Categoría	Campo	Descripción
Credencial para Votar	Clave de elector	Clave de Elector del Representante legal que quedará registrado en el Sistema Informático.
Aviso de Privacidad	Aviso de Privacidad	Dirección Electrónica (URL) donde se pueda visualizar los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado para el proceso.
Datos de acceso al Portal Web	Correo electrónico	Cuenta de correo electrónico vinculado a Google, Facebook, X o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes, para que la Persona Promovente pueda ingresar al Portal Web y dar seguimiento al avance de captación y administración de Auxiliares.  La cuenta de correo electrónico solamente podrá estar vinculada a una Persona Promovente para un mismo proceso de participación ciudadana.
	Tipo de autenticación	Tipo de ingreso de la cuenta de correo electrónico Google, Facebook, X o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes.

“EL IEEPCO”, deberá notificar y compartir a “EL INE”, cuando menos con dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del periodo de captación del mecanismo de participación ciudadana que corresponda, los datos previamente referidos, de la solicitud de alta en el Sistema Informático, a fin de que se les proporcionen el apoyo y seguimiento correspondiente.

1.3. “EL IEEPCO”, deberá hacer de conocimiento a la Persona Promovente de los instrumentos de participación ciudadana competencia de “EL IEEPCO”, que deberán proporcionar dos **Avisos de Privacidad uno Integral y otro Simplificado** sobre el tratamiento de los datos personales que recaben las Personas Auxiliares, así como la URL (dirección electrónica) donde se puedan consultar los mismos.

## 2. Acceso al Portal Web a las Personas Promoventes de los mecanismos de participación ciudadana.

2.1. “EL IEEPCO” otorgará acceso al Portal Web a las Personas Promoventes de los mecanismos de participación ciudadana con los siguientes fines:

a) Dar de alta y de baja a las Personas Auxiliares, quienes efectuarán la

captación del apoyo de la ciudadanía;

- b) Consultar la información preliminar de los registros captados por las Personas Auxiliares debidamente autorizadas, así como revisar los reportes correspondientes.

2.2. La información presentada en el Portal *Web* es de carácter informativo y preliminar, toda vez que estará sujeta a la verificación de los registros y cruces de información correspondientes, por parte de “**EL IEPCO**” por lo que las Personas Promovientes de los mecanismos de participación ciudadana podrán consultar la información de cada uno de los registros, incluyendo, en su caso, el tipo de inconsistencia y la situación registral en el Padrón Electoral.

2.3. Una vez concluido su registro en el Portal *Web*, se enviará de manera inmediata a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la Persona Promoviente, la confirmación de su registro de alta, el período de captación registrado, un número identificador (Id Proceso), el cual es un folio único con el que se identificará a cada uno de los procesos de participación ciudadana en el Portal *Web*, la cuenta asociada y la liga del Portal *Web* para que pueda ingresar.

### 3. Del Registro de Personas Auxiliares

3.2. La Persona Promoviente deberá realizar el registro de las Personas Auxiliares en el Portal *Web*, de forma manual o agrupada (archivo en formato CSV) para que estén en condiciones de registrarse y usar la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, para lo cual se requiere contar con la siguiente información:

- a) Nombre(s);
- b) Apellido Paterno;
- c) Apellido Materno;
- d) Fecha de nacimiento;
- e) Número telefónico; el cual corresponde a un medio de contacto, por lo que podrá o no coincidir con el número telefónico del o de los dispositivos que utilice la Persona Auxiliar para captar los apoyos;
- f) Cuenta de correo electrónico con la que la Persona Auxiliar realizará el acceso en la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, vinculada a Google, Facebook, X o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes;
- g) Clave de elector;
- h) CURP (*dato opcional*).

- 3.3. Una vez que se realice el registro de las Personas Auxiliares en el Portal *Web*, el Sistema Informático enviará a la cuenta de correo electrónico que se registró, la confirmación del alta del registro y la información necesaria para que puedan registrarse en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

El acceso a la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** se obtendrá al descargar gratuitamente la aplicación de las tiendas Play Store (Android) y Apple Store (iOS), según el tipo de dispositivo móvil que utilicen los Auxiliares y podrán consultar en el Manual de Usuario de la aplicación móvil las características y su uso. La Aplicación Móvil se puede buscar en dichas tiendas con el nombre de **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

- 3.4. La Persona Promovente de los mecanismos de participación ciudadana competencia de **“EL IEEPCO”** será responsable del alta y baja del registro de las Personas Auxiliares dentro del Portal *Web* del Sistema Informático.

La Persona Promovente que aplique la baja de algún Auxiliar en el Portal *Web*, deberá registrar en el Sistema Informático el motivo de la misma, así como notificar a **“IEEPCO”**, quien informará a **“EL INE”** a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**“DERFE”**), la fecha de la baja por escrito, con el fin de que se notifique por correo electrónico a dicho auxiliar, para que se abstenga de capturar y enviar el apoyo de la ciudadanía, en caso de que no se haya actualizado o sincronizado la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

En caso de detectar envíos o recepción de apoyos ciudadanos con fecha posterior a la baja que se hubiere efectuado de algún Auxiliar, dichos apoyos no serán contabilizados y/o recibidos en los servidores de **“EL INE”**.

- 3.5. La Persona Promovente deberá informar a las Personas Auxiliares las obligaciones y responsabilidades sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

- 3.6. La Persona Promovente deberá requisitar el llenado y firmado del Formato Único del Registro de Auxiliar **FURA**, el cual contiene la responsiva y en donde consta la manifestación de que se tiene conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento y protección de los datos personales a recabar a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**; adjuntando para tal efecto copia de la Credencial para Votar de las Personas Auxiliares. Por lo que es obligación de la Persona Promovente, resguardar copia de la Credencial para Votar de cada una de las Personas Auxiliares registradas en el Portal *Web*.

3.7. Los datos de las Personas Auxiliares registrados en el Portal *Web* deberán ser previamente revisados y validados por la Persona Promovente del mecanismo de Participación Ciudadana, dado que son los responsables del alta y registros de dichas Personas Auxiliares, y deberán estar acompañados del documento FURA por cada Auxiliar en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados; en el cual, también constará la firma de aceptación por parte de cada Auxiliar para recibir notificaciones vía correo electrónico.

3.8. Adicionalmente a la validación que realicen la Persona Promovente y para aquellos casos en donde las Personas Auxiliares realizaron su alta en la Aplicación Móvil "**Apoyo Ciudadano-INE**", "**EL IEEPCO**" revisará las cédulas electrónicas (Cédulas de Registro de Auxiliar), que genera el Sistema Informático, a fin de identificar que la información captada en la Aplicación Móvil "**Apoyo Ciudadano-INE**" corresponde con la de la Persona Auxiliar registrado en el Portal *Web*.

En caso de que las imágenes no correspondan a la Persona Auxiliar registrada en la Aplicación Móvil "**Apoyo Ciudadano-INE**" y el acreditado en el Portal *Web*, "**EL IEEPCO**" podrá realizar la baja de los Auxiliares ingresando la causa de la baja en el sistema, y se notificará la baja vía correo electrónico a la Persona Auxiliar de la Persona Promovente.

#### 4. Del uso de la Aplicación Móvil para el Registro de las Personas Auxiliares dadas de alta por la Persona Promovente.

4.2. Para realizar la captación de los apoyos de la ciudadanía en los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Oaxaca, las Personas Auxiliares autorizados y registrados por la Persona Promovente, deberán descargar gratuitamente de las tiendas de Play Store (Android) y App Store (iOS) la Aplicación Móvil denominada "**Apoyo Ciudadano-INE**" e identificada por un ícono en color rosa.

4.3. La Aplicación Móvil "**Apoyo Ciudadano-INE**" cuenta con dos modalidades: Modalidad Auxiliar y Modalidad Mi Apoyo. Una vez descargada la aplicación de la tienda se presentará en el Menú principal la modalidad "Mi Apoyo", por lo que las Personas Auxiliares deberán cambiar la configuración en su dispositivo móvil a la modalidad "Modo Auxiliar", para poder llevar a cabo su registro y la captación de apoyo ciudadano. Esta información con sus particularidades se encontrará descrita y detallada en el manual de usuario de la Aplicación Móvil "**Apoyo Ciudadano-INE**".

4.4. Para efectuar su registro en la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, las Personas Auxiliares deberán contar con algún tipo de conexión a Internet e ingresar los datos que fueron enviados a la cuenta de correo electrónico vinculada a Google, Facebook, X o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes, que proporcionó la Persona Promovente, para su registro en el Portal *Web*. La información para registrarse es la siguiente:

- a) Tipo de autenticación;
- b) El Id del proceso; folio asignado por el Sistema Informático y que corresponde al instrumento de participación ciudadana dado de alta;
- c) Id\_Auxiliar; y
- d) Cuenta de correo electrónico.

Una vez que inicie el proceso de instalación de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, esta solicitará permiso para acceder a la Ubicación del dispositivo móvil, por lo que las Personas Auxiliares deberán asegurarse de que la función de *Ubicación* se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (*Ubicación activada*) durante todo el tiempo en el que se realice la captación y envío del registro del apoyo de la ciudadanía.

4.5. Al realizar el alta de la Persona Auxiliar en el dispositivo móvil, se captará, adicionalmente a la información mencionada en el punto anterior, la imagen del anverso y reverso de su Credencial para Votar, la fotografía viva (presencial) de la Persona Auxiliar y su firma manuscrita digitalizada. Esta información será enviada a “**EL INE**”, con el fin de contar con los elementos para generar una “Cédula de Registro de Auxiliar”.

La información captada durante el alta de cada Auxiliar podrá ser verificada por los servicios informáticos de “**EL INE**”, con el objetivo de que esta persona cuente con un registro en el Padrón Electoral, además de corroborar que los datos registrados corresponden a la Persona Auxiliar que fue registrada por la Persona Promovente del mecanismo de participación ciudadana, en el Portal *Web*.

En caso de que la información no corresponda a los datos de la Persona Auxiliar registrada por la Persona Promovente del mecanismo de participación ciudadana en el Portal *Web* o que su situación registral no se encuentre en el Padrón Electoral, “**EL INE**” podrá llevar a cabo la baja de dicha Persona registrada como Auxiliar, a fin de que se prevengan conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable especificando el motivo de la misma, lo que podrá ser consultado por la Persona Promovente en el Portal *Web*.

4.6. Una vez que las Personas Auxiliares ingresen los datos solicitados en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** de manera correcta y posterior a la validación realizada por el Sistema Informático y servicios de Google, Facebook, X o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes, se les solicitará la creación de una contraseña, la cual será únicamente del conocimiento y uso exclusivo de cada Persona Auxiliar y será almacenada en el dispositivo móvil. A partir de ese momento, las Personas Auxiliares podrán hacer uso de las funcionalidades de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, para la captación de apoyo de la ciudadanía.

En caso de que la Persona Auxiliar requiera el restablecimiento de su contraseña, la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** cuenta con un menú destinado para tal actividad. Esta información con sus particularidades se encuentra también descrita y detallada en el manual de usuario de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, el cual podrá ser proporcionado por la Persona Promovente, ya que puede descargarse del Portal *Web* donde tiene acceso para el registro de Personas Auxiliares.

4.7. La Persona Auxiliar deberá considerar que su cuenta personal (*Google, Facebook o X*) debe ser utilizada sólo por sí mismo y no deberá compartirla con otros usuarios. Lo anterior, dado que el servidor del correo electrónico que utilice (*Yahoo, Hotmail, Gmail, Facebook, etc.*) puede detectar que su cuenta personal está siendo utilizada en varios dispositivos móviles y correrá el riesgo de que sea bloqueada o cancelada.

4.8. Las Personas Auxiliares podrán hacer uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** únicamente dentro del periodo determinado por **“IEEPCO”**, el cual fue establecido durante el registro del mecanismo de participación ciudadana en el Portal *Web*.

4.9. Las Personas Auxiliares solo podrán tener en uso un máximo de dos dispositivos activos simultáneamente para la captación y envío de la información. En caso de tratar de enviar registros con otro dispositivo diferente a estos dos permitidos, el sistema no permitirá el envío-recepción de esta información, en su caso, lo clasificará como registro no válido, esta información con sus particularidades se encontrará descrita y detallada en el manual de usuario de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

De requerir dar de alta un nuevo dispositivo, deberá dar de baja alguno de los dispositivos que ya se tengan registrados, mediante la opción **“Baja de Dispositivo”** a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

- 4.10. El registro de los dispositivos móviles podrá ser objeto de análisis y revisión por parte de **“EL INE”** a fin de validar que se cumpla con lo estipulado en el numeral anterior, por lo que en caso de detectarse alguna irregularidad que vaya en contra de la normatividad aplicable, se procederá a dar de baja a la o el auxiliar, y la recepción de los registros que se reciban posterior a la baja se consideraran como inconsistencia por tratarse de un dispositivo no autorizado.
- 4.11 El uso de la Aplicación Móvil, la contraseña y la información que recabe cada Auxiliar, queda bajo la más estricta responsabilidad de la persona registrada, así como de la Persona Promovente.
5. **De la obtención y envío de los apoyos de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” mediante la “Modalidad Auxiliar”.**

- 5.2. Las Personas Auxiliares deberán ingresar a la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano- INE”**, seleccionar la opción **“Captura de Datos”** e introducir su contraseña local para iniciar la captación de apoyos de la ciudadanía. La Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** está diseñada para captar el apoyo de la ciudadanía fuera de línea, es decir, sin conexión a internet.

Sólo se deberá contar con conexión a Internet en dos momentos:

- i. El primero, cuando la persona Auxiliar se registre en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** para darse de alta.
  - ii. El segundo, al realizar el envío de los registros captados de los apoyos de la ciudadanía a los servidores de **“EL INE”**.
- 5.3. Las Personas Auxiliares al iniciar la captación de apoyos de la ciudadanía en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano- INE”**, podrán visualizar la imagen o logotipo con el nombre de los mecanismos de participación ciudadana y la denominación o descripción de la pregunta de los instrumentos de participación ciudadana que proporcionó **“IEEPCO”**.
- 5.4. La Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** permitirá a las Personas Auxiliares, identificar visualmente y seleccionar el tipo de Credencial para Votar que será captada, de la cual, la ciudadanía deberá presentar el original al proporcionar su apoyo.
- 5.5. Personas Auxiliares, a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano- INE”**, captarán la fotografía del anverso y reverso del original de la Credencial para Votar de la ciudadanía que manifieste brindar su apoyo.

- 5.6. La Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” captará los códigos contenidos en la Credencial para Votar, según el tipo de Credencial para Votar que se exhiba, a efecto de obtener la información de la ciudadanía que brinda su apoyo, mismos que no serán editables.
- 5.7. La persona Auxiliar deberá verificar que los testigos visuales correspondientes a las imágenes captadas sean legibles, particularmente por lo que hace a la fotografía viva o presencial, la Clave de Elector, la firma manuscrita digitalizada, el OCR o el CIC. En caso contrario podrá volver a capturar las imágenes del anverso y reverso de la Credencial para Votar.
- 5.8. La Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano- INE**”, captará la información de la lectura del código QR o el código de barras de una dimensión, según el tipo de Credencial para Votar del que se trate, o en su caso haciendo uso de un Reconocimiento Óptico de Caracteres, a efecto de obtener el CIC o el OCR de la Credencial para Votar de la ciudadanía que proporciona su apoyo al mecanismo de participación ciudadana.
- 5.9. Las Personas Auxiliares, deberán seleccionar en la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” el recuadro que indica que la ciudadanía está presentando una Credencial para Votar original. De no ser así, la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” no permitirá avanzar con la siguiente etapa del proceso de captación de apoyo de la ciudadanía. Al validar esta acción se considera que la Persona Auxiliar verificó y constató que se presentó una Credencial para Votar original.
- 5.10. La Persona Auxiliar solicitará a quien brinda su apoyo, la captación de la fotografía de su rostro (fotografía viva o presencial) a través de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano- INE**”, a efecto de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para constatar que se otorgó el apoyo de la ciudadanía. En caso de negativa de la o el ciudadano, no se podrá continuar con la obtención del Apoyo.
- 5.11. La persona Auxiliar deberá revisar que la fotografía captada cumpla con los siguientes requerimientos, en caso contrario, la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” permitirá tomar la fotografía, las veces que sea necesario.
- La fotografía deberá ser tomada de frente.
  - El rostro de la o el ciudadano debe estar descubierto (Evitar el uso de cubrebocas o caretas o cualquier artículo que no permita ver el rostro).
  - Evitar el uso de lentes, a menos de que sea necesario.
  - Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.

- e. Tomar la fotografía solo a la o el ciudadano en cuestión, evitando fotos en grupo.
- f. Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía viva o presencial.
- g. Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro de la o el ciudadano.

La persona Auxiliar, deberá verificar que la imagen sea de calidad aceptable para el apoyo de los mecanismos de participación ciudadana, en caso contrario, podrá realizar nuevamente la captación de la imagen del rostro, ya que la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** cuenta con la opción de volver a captar la fotografía viva (presencial).

- 5.12. Posteriormente, la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** mostrará la pantalla de **“Firma de aceptación”**, donde la o el Auxiliar deberá solicitar a la ciudadana o ciudadano que registre su firma manuscrita digitalizada, en la pantalla del dispositivo. La ciudadanía que brinda su apoyo podrá firmar en todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

La persona Auxiliar deberá verificar que la firma corresponda con la firma de la ciudadana o el ciudadano integrada en la Credencial para Votar que se exhibe de lo contrario, el apoyo podría marcarse como inconsistencia y, por tanto, no será considerado como válido. La Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** permitirá repetir la captación de la firma, las veces que sea necesario.

- 5.13. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón **“siguiente”**, la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** guardará de manera exitosa el apoyo de la ciudadanía, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La Persona Auxiliar deberá seleccionar **“continuar”** para seguir utilizando la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

Todos los registros de apoyo de la ciudadanía captados mediante la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** se almacenarán mediante un mecanismo de cifrado de seguridad de la información en el dispositivo móvil, de tal manera que las Personas Auxiliares no podrán tener acceso a los datos e imágenes.

## 6. Del envío de los datos capturados en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

- 6.2. Los datos capturados a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** para acreditar la voluntad de la ciudadanía de apoyar un instrumento de

Participación Ciudadana se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información en el dispositivo móvil hasta su envío al servidor central de **“EL INE”**.

6.3. El envío de los registros de apoyo de la ciudadanía recabados hacia el servidor central de **“EL INE”** podrá realizarse de manera continua las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros sean transmitidos al servidor central. Lo anterior, a reserva de que **“EL INE”** se encuentre ante la necesidad de realizar algún mantenimiento a la infraestructura para lo cual estaría notificando con oportunidad a **“EL IEPCO”** indicando las particularidades del mismo.

6.4. Recibida la información en el servidor central de **“EL INE”**, el Sistema Informático emitirá un acuse de recibo a las Personas Auxiliares, mismo que será enviado a su correo electrónico registrado por las Personas Promoventes en el Portal *Web*, el cual contendrá el folio de cada registro que ha sido recibido por **“EL INE”**, el CIC/OCR captado, la fecha de recepción en el servidor central de **“EL INE”** (hora centro) así como el código de integridad de cada uno de los registros que han sido recibidos en el sistema.

Para garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por la ciudadanía por medio de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** al mecanismo de participación ciudadana, los acuses de recibo no contendrán datos personales.

6.5. Cuando la información sea recibida en los servidores centrales de **“EL INE”**, se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil y se resguardará temporalmente bajo un mecanismo de cifrado de seguridad de información, hasta en tanto sean entregados los resultados finales a **“IEPCO”**.

6.6. Las Personas Auxiliares tendrán 24 horas una vez concluido el periodo de captura del proceso de participación ciudadana por el cual se autorizó la captación de los apoyos de la ciudadanía, para realizar el envío de los registros capturados y que aún estén almacenados en sus dispositivos móviles. Una vez transcurrido este lapso el servidor central de **“EL INE”** no aceptará la recepción de los archivos enviados.

6.7. Durante el proceso de captación pudieran presentarse intermitencias no atribuibles a **“EL INE”**, derivadas de validaciones de servicios tecnológicos aplicadas por terceros (Facebook, Google, X).

De ser el caso, el Instituto notificará a través del correo electrónico [apoyo.ciudadano@ine.mx](mailto:apoyo.ciudadano@ine.mx) a los usuarios de dicho servicio con la finalidad de que proporcionen otra opción de correo electrónico para que continúe con la captación de apoyos ciudadanos.

## 7. Del uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” en la Modalidad “Mi Apoyo”.

7.2. La ciudadanía que desee proporcionar su apoyo a los procesos de participación ciudadana competencia de “EL IEEPCO” sin la intermediación de un Auxiliar autorizado por la Persona Promovente, podrá hacerlo directamente, a través de la Modalidad “Mi Apoyo”.

7.3. La ciudadanía que desee hacer uso de esta modalidad deberá contar con una Credencial para Votar que corresponda a algún tipo de los modelos F, G o H **vigentes**. La Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” captará los códigos según el tipo de Credencial para Votar que se trate, a efecto de obtener la información de la ciudadanía que brinda su apoyo. Para esta modalidad, sólo será posible captar las Credenciales para Votar que cuenten al reverso con código QR.

7.4. La ciudadanía deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de Play Store (Android) o App Store (iOS), la Aplicación Móvil denominada “Apoyo Ciudadano-INE”.

7.5. Durante este proceso, la ciudadanía deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo móvil, para que el registro captado del apoyo al proceso de participación ciudadana sea transmitido al servidor central de “EL INE” para su procesamiento.

7.6. La ciudadanía deberá registrarse en la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” mediante el Menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado “Registro Ciudadano”.

7.7. La ciudadanía deberá seleccionar el botón “Generar Código” y posteriormente la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” le solicitará que capte el reverso de su Credencial para Votar, enseguida se le solicitará ingresar el tipo de su cuenta de correo electrónico la cual deberá estar vinculada a Google, Facebook, X o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes y se mostrará el CIC captado del reverso de la Credencial para Votar. Dicho código de activación tendrá una vigencia de 24 horas a partir de su generación.

- 7.8. El Sistema Informático validará la información de la cuenta de correo electrónico ingresada en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** mediante los servicios de validación de redes sociales (Google Facebook y/o X), para lo cual la ciudadanía deberá ingresar el usuario y contraseña de su cuenta de correo electrónico cuando la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** se lo solicite.
- 7.9. Se verificará la información de la ciudadanía ingresada en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano- INE”**, así como su referencia geo electoral (entidad) para determinar la entidad a la que corresponda.
- 7.10. La Aplicación móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** le informará que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se registró. Dicho código solo podrá ser usado en el dispositivo móvil con el cual se solicitó la generación del mismo.
- 7.11. La ciudadanía deberá acceder a su correo electrónico para copiar el código de activación e ingresarlo en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** en el apartado **“Introduce el código de activación”** y dar clic en el botón **“Siguiente”** ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.
- 7.12. La ciudadanía deberá seleccionar el proceso de participación ciudadana al cual desea apoyar, siempre y cuando se cuente con uno activo.
- 7.13. A partir de este momento dará inicio el proceso de captación del apoyo, por lo que este identificará visualmente el tipo de Credencial para Votar con que cuenta y seleccionará éste en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** a fin de poder proporcionar su registro.
- 7.14. La ciudadanía, a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la Credencial para Votar vigente, para poder brindar su apoyo al proceso de participación ciudadana.
- 7.15. La Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** captará los códigos según el tipo de Credencial para Votar que se trate, a efecto de la información de la ciudadanía que brinda su apoyo al proceso de participación ciudadana.
- 7.16. La ciudadanía, deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos del proceso de captación sean visibles, posteriormente, captará la fotografía de su rostro (fotografía viva o presencial) a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, a efecto de que esta autoridad cuente en su caso, con los elementos necesarios para constatar que se otorgó el apoyo.

En caso de que la ciudadanía decida no tomarse dicha fotografía viva o presencial, no podrá continuar con el proceso de captación del registro de apoyo.

7.17. La ciudadanía deberá revisar que la captación de la fotografía viva o presencial cumpla con los siguientes requerimientos, en caso contrario, la Aplicación Móvil permitirá tomarla, las veces que sea necesario.

- a) Deberá ser tomada de frente.
- b) El rostro de la o el ciudadano debe estar descubierto (Evitar el uso de cubrebocas, caretas o cualquier artículo que no permita ver su rostro).
- c) Evitar el uso de lentes, a menos de que sea necesario.
- d) Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
- e) Tomarse la fotografía solo o sola, evitando fotos en grupo.
- f) Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía viva o presencial.
- g) Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro de la o el ciudadano.

La ciudadana o ciudadano interesados en proporcionar su apoyo, deberá verificar que la imagen sea de calidad aceptable para el apoyo de los mecanismos de participación ciudadana, en caso contrario, podrá realizar nuevamente la captación de la imagen del rostro, ya que la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” cuenta con la opción de volver a captar la fotografía viva (presencial).

7.18. La ciudadanía que otorgue su apoyo al proceso de participación ciudadana deberá digitar su firma manuscrita a través de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano- INE**”, en la pantalla táctil del dispositivo, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano- INE**”. La firma manuscrita digitalizada debe corresponder con la firma que está plasmada en el reverso de la Credencial para Votar que se capturó previamente.

7.19. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” guardará de manera exitosa su apoyo, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La o el ciudadano deberá seleccionar “continuar” para que la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” envíe su registro de apoyo a los servidores centrales de “**EL INE**”. Como medida de seguridad, todos los registros captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro de información.

- 7.20. En caso de que se pierda la conectividad durante el envío del registro de su apoyo, el registro se almacenará de forma cifrada en el dispositivo móvil, y para realizar el envío de este, la ciudadanía deberá contar con algún tipo de conexión a Internet en el dispositivo móvil donde se encuentre instalada la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados sean transmitidos al servidor central de **“EL INE”**.
- 7.21. La captación del registro de apoyo podrá llevarse a cabo durante las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido que el servidor de **“EL INE”** se encuentra en operación permanente para la recepción de los registros.
- 7.22. Una vez recibida la información en el servidor central de **“EL INE”**, el Sistema Informático emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo de la ciudadanía, identificándolo con su CIC, que contendrá los datos del registro de su apoyo que ha sido recibido por **“EL INE”** indicando: el mecanismo de participación ciudadana, folio de registro, fecha de recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable el registro de apoyo brindado.
- Para garantizar la confidencialidad de la información, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el CIC de la o el ciudadano que brindó su apoyo a los mecanismos de participación ciudadana.
- 7.23. Al ser recibida por **“EL INE”** la información de los registros de apoyo, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.
- 7.24. Los registros de apoyos recibidos por esta nueva modalidad seguirán el proceso definido en el numeral 6 del presente Documento de Especificaciones Técnicas **“De la verificación de los apoyos de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano- INE”**”**.
- 7.25. Al utilizar esta modalidad de Mi Apoyo (Registro Ciudadano), la información correspondiente a la cuenta de correo y datos de la Credencial para Votar, serán vinculados directamente al dispositivo móvil que se utilice para la generación del código de activación, por lo que dicho dispositivo móvil podrá ser utilizado únicamente para captar los datos de la Credencial para Votar de la primer persona que obtenga su código de activación en este, es decir un correo electrónico y un dispositivo móvil para una persona.

7.26. La información y datos derivados de esta modalidad de servicio por medio de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” podrán ser objeto de análisis por parte de “**EL INE**”, con el objetivo de identificar irregularidades operativas o sistemáticas y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la ciudadanía, así como la procedencia de invalidar los mismos y en su caso dar vista a las autoridades competentes.

## 8. **Captura Manual en el Sistema Informático (apoyos ciudadanos régimen de excepción)**

8.1 Esta opción de captura manual está prevista tomando en consideración que existen casos extremos donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo ciudadano y atendiendo el principio de igualdad en la contienda, se estima necesario establecer mecanismos que permitan maximizar y equilibrar la participación de la ciudadanía con residencia en municipios en los que existe desventaja material para ejercer este derecho.

Sin embargo, deberá ser “**EL IEEPCO**” el que defina de acuerdo con su legislación local, la implementación del Régimen de Excepción y la recepción de apoyos correspondiente.

8.2 Para el uso del Sistema de Captación es necesario utilizar la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” y sólo para los casos en que se establezca un Régimen de Excepción, se considera el uso del módulo de captura de cédulas (captura manual), únicamente para los mecanismos de participación ciudadana registrados en el mismo y avalados por “**EL IEEPCO**” para captar apoyo bajo el Régimen de Excepción.

8.3 En el Portal *Web* del usuario OPL, se cuenta con la funcionalidad para realizar la captura manual de los apoyos que se reciban, que se encuentren dados de alta en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos y se consideren fueron amparados por el régimen de excepción, de acuerdo con lo establecido en la legislación local de cada entidad.

8.4 “**EL IEEPCO**” será el encargado de efectuar la revisión de los requerimientos que deben cumplir las cédulas en papel, así como realizar la captura manual de los apoyos en el sistema de los registros ciudadanos que le fueron entregados por las Personas Promovientes por aplicación del Régimen de Excepción, para que sean procesados mediante el Sistema Informático y se determine la situación registral de los mismos.

**8.5** El Sistema Informático considera los siguientes criterios como inconsistencias para la captura manual:

- a) Cédula en copia.
- b) Sin copia de credencial.
- c) Sin leyenda.
- d) Sin Firma.
- e) Otra.

De igual manera, el sistema contiene un campo en el cual se puede ingresar un comentario u observación en donde se puede detallar la inconsistencia, con la finalidad de que pueda ser consultada por las Personas Promoventes.

## **9. Solicitud de cuenta única de acceso institucional (Usuarios externos) para los OPL.**

**9.1** Para que el “**EL IEEPCO**” esté en condiciones de hacer uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, es necesario que su personal disponga de cuentas de correo electrónico institucional con dominio @ine.mx, las cuales deben ser proporcionadas por el “**INE**”. Para ello, el “**EL IEEPCO**” deberá solicitar formalmente, la entrega y registro de usuarios de las cuentas que considere necesarias para acceder a las funcionalidades del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos que le permitan el acceso al Portal *Web* de los usuarios del “**EL IEEPCO**” ; para tal efecto.

El “**EL IEEPCO**” deberá solicitar al “**INE**” mediante oficio dirigido por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante “**LA UTVOPL**”, las cuentas que considere necesarias para el correcto desarrollo de las actividades resaltando que únicamente se asignará una (1) cuenta de usuario (@ine.mx) por funcionario o funcionaria.

**9.2.** El “**EL IEEPCO**” deberá especificar en el oficio el nombre completo, cargo, cuenta de correo electrónico institucional con dominio @ieepco.mx, así como número telefónico, tipo de rol y vigencia de las cuentas de las y los funcionarios a quienes se les asignarán las cuentas de usuario.

Se precisa que será responsabilidad del “**EL IEEPCO**”, y de las y los funcionarios a quienes se les asigne la cuenta de usuario el debido uso y resguardo que le den a la misma.

**9.3.** “**EL INE**” una vez recibido el oficio, remitirá a cada funcionaria o funcionario, a través de la cuenta de correo electrónico institucional proporcionada por el

“EL IEEPCO”, el usuario y contraseña que se le ha asignado, asimismo remitirá, el documento denominado “Declaración de Confidencialidad” para que sea requisitado por cada funcionaria o funcionario que haga uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, mismo que deberá de enviar a las cuentas de correo electrónico [josejesus.banos@ine.mx](mailto:josejesus.banos@ine.mx) y [rosalinda.moreno@ine.mx](mailto:rosalinda.moreno@ine.mx).

Una vez recibida la documentación completa debidamente requisitada y firmada por la o el funcionario, “EL INE” procederá a efectuar el alta de la cuenta en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, remitiendo la notificación correspondiente mediante correo electrónico.

Adicionalmente, se precisa que el usuario de la cuenta deberá cambiar la contraseña, acción que podrá realizar en la siguiente liga electrónica: <https://cau.ine.mx/>.

Todo intercambio de información entre “EL INE” y “IEEPCO”, por medio de correo electrónico deberá realizarse a través de cuentas institucionales.

- 9.4. Queda estrictamente prohibido que las y los funcionarios a quienes se les asigne una cuenta con dominio @ine.mx, compartan su usuario y contraseña para el acceso al Portal *Web* a personal que no fue autorizado.

Será total responsabilidad de las y los funcionarios el resguardo y custodia de la cuenta de correo electrónico que se le asigne por parte de “EL INE”.

## 10. De la verificación de los registros obtenidos a través de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” en la Mesa de Control.

- 10.1 La totalidad de los registros recibidos en el servidor central de “EL INE”, serán remitidos a la Mesa de Control que implemente “EL IEEPCO” para la verificación y validación de la información captada por la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” (imágenes y datos).

Los recursos que se requieran para la contratación de Personal que apoyará en las actividades de Mesa de Control, correrán a cargo de “IEEPCO”.

- 10.2 Los resultados de la revisión de los registros deberán reflejarse en el Portal *Web* cuando menos dentro de los 10 días hábiles posteriores, después de haberse enviado a través del Sistema Informático a la Mesa de Control.

**10.3** En la Mesa de Control, implementada por el Personal de “**IEEPCO**”, se considerarán con inconsistencias los registros siguientes:

- a) Aquellos registros cuya imagen no corresponda con el original de la Credencial para Votar que emite “**EL INE**” a favor de la persona que proporciona su apoyo.
- b) Aquellos registros cuya imagen del original de la Credencial para Votar que emite “**EL INE**” corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma.
- c) Aquellos registros cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma Credencial para Votar que emite “**EL INE**”.
- d) Aquellos registros cuya supuesta imagen de la Credencial para Votar no haya sido obtenida directamente del original de la Credencial para Votar que emite “**EL INE**” y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadanía manifestara su firma de apoyo.
- e) Aquellos registros cuya imagen de la Credencial para Votar corresponda a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la Credencial para Votar que emite “**EL INE**”.
- f) Aquellos registros cuya imagen de la Credencial para Votar emitida por “**EL INE**” sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:
  - Fotografía viva o presencial.
  - Clave de elector, OCR o CIC.
  - Firma manuscrita digitalizada
- g) Aquellos registros cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que pertenece la Credencial para Votar que emitió “**EL INE**”, con excepción de aquellos casos en los que se verificará la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión que atiendan las disposiciones señaladas en el “*Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio de voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*”.
- h) Aquellos registros cuya fotografía viva (presencial) no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien brinda el apoyo.
- i) Aquellos registros cuya fotografía viva (presencial) no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán remover lentes oscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la ciudadanía.
- j) Aquellos registros que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto,

- una línea, una cruz, una paloma o una "X", iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la Credencial para Votar.
- k) Aquellos registros en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la Credencial para Votar, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
  - l) Aquellos registros en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la Credencial para Votar, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.
  - m) Aquellos registros en los que en el apartado para la captación de la firma se observe en blanco, salvo que en la propia Credencial para Votar se señale expresamente "sin firma".
  - n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la Credencial para Votar se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC este sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la Credencial para Votar es la misma en varios registros o cuando se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

Inciso	Tipo de inconsistencia	Detalle de inconsistencia
a)	Credencial no válida.	Imagen diferente a una Credencial para Votar.
b)		Dos anversos o dos reversos misma Credencial para Votar.
c)		Anversos o reversos de distintas Credenciales para Votar.
d)		Pantalla/Monitor/otro.
e)	Fotocopia de la credencial.	Blanco y negro/a color.
f)	Otra.	CPV ilegible (precisar el dato ilegible, Clave de Elector, OCR, Número de Emisión o CIC).
g)	Foto no válida.	Persona distinta.
h).		Precisar objeto fotografiado, (indicar de qué elemento o de dónde se presume fue obtenida la fotografía (tomada de la misma CPV u otro dispositivo)).

i)		Precisar por qué se impide el pleno reconocimiento de la o el ciudadano (Uso de cubrebocas, caretas, lentes oscuros, gorra, etc. ).
j)	Firma no válida.	Símbolo distinto (especificar el símbolo de que se trata).
k)		Nombre distinto.
l)		Firma manuscrita distinta o diferente tipo de letra
m)	Sin firma.	Sin firma.  (Salvo que en la propia Credencial para Votar se señale expresamente "sin firma", se considerará como válido).
n)	Simulación.	Información sobrepuesta, información no coincide (especificar la situación identificada).

La revisión de la firma manuscrita digitalizada se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la Aplicación Móvil **"Apoyo Ciudadano-INE"**, en comparación con los del original de la Credencial para Votar expedida por **"EL INE"**; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

Asimismo, la persona operadora señalará el detalle de la inconsistencia, esto es, la causa por la que se invalidará el apoyo ciudadano, conforme a la tabla anterior.

En caso de que la situación registral que se muestre sea "Datos no encontrados", es decir, que los datos enviados por la Persona Auxiliar de la Persona Promoviente no fueron localizados en el Padrón Electoral, la Persona Operadora verificará si los datos se encuentran correctos en el formulario y de no ser así, los corregirá.

**10.4** Ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas y que versen sobre la verificación de los apoyos de la ciudadanía, **"EL IEPCO"** determinará lo conducente e informará a **"LA DERFE"** dicha situación.

Posterior a la revisión y en su caso clarificación en la Mesa de Control por parte de **"EL IEPCO"**, **"LA DERFE"** realizará la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral con el corte al último día del mes inmediato anterior al que sean recibidos los registros captados por

la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” que no tengan inconsistencias.

- 10.5** Además de los archivos que conforman el expediente electrónico, la autoridad electoral tendrá acceso a información, generada a través de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, relativa a los días, horas, dispositivos móviles y coordenadas geográficas en los que se capten los apoyos enviados al servidor central de “**EL INE**” por las Personas Auxiliares.
- 10.6** Los datos mencionados en el numeral anterior podrán ser objeto de análisis por parte de “**EL INE**”; con el objetivo de descartar irregularidades sistemáticas en las que se identifiquen conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a las afiliaciones y la procedencia de dar vista a las autoridades competentes.
- 10.7** Todos los registros revisados en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal *Web*, con los estatus siguientes:
- a) **Registros enviados a “EL INE”**: Aquellos registros ciudadanos captados por las Personas Auxiliares a través de la Aplicación móvil o la modalidad “**Mi Apoyo**” y recibidos en el servidor central de “**EL INE**”.
  - b) **Registros para envío a compulsas**: Aquellos registros ciudadanos que se revisaron y verificaron en la Mesa de Control operada por el “**EL IEEPCO**” y en los cuales no se identificó alguna inconsistencia, por lo que se encuentran sujetos a la compulsas al final del proceso y de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente.
  - c) **Registros duplicados**: Aquellos registros ciudadanos que hayan sido registradas en más de una ocasión y que correspondan a una misma Persona.
  - d) **Registros con inconsistencia**: Aquellos registros ciudadanos que durante la revisión y verificación que se realizó en la Mesa de Control operada por “**IEEPCO**”, se identificaron como registros con alguna inconsistencia.
  - e) **Registros en mesa de control**: Aquellos registros que aún se encuentran en revisión por los operadores de “**IEEPCO**”, es decir, se tiene pendiente la revisión de las imágenes y datos que integran la manifestación de afiliación recabada a través de la Aplicación móvil (anverso y reverso del original de la CPV emitida por “**EL INE**”

a favor de la Persona Ciudadana que hizo su manifestación de apoyo, foto viva y firma manuscrita digitalizada).

- f) **Registros en procesamiento:** Aquellos registros que se encuentran en los procesos informáticos automatizados de la solución tecnológica, tales como el descifrado de los paquetes y verificación de la situación registral, los cuales no dependen de un operador para su procesamiento.

Para efectos del porcentaje requerido por la Ley Electoral del Estado de Oaxaca, “**EL IEEPCO**” determinará lo conducente de acuerdo con su normatividad vigente y aplicable.

- 10.8** Las Personas Promoventes en conjunto con “**IEEPCO**”, podrán revisar los registros con inconsistencias, así como aquellos registros no encontrados en el Padrón Electoral, para lo cual, en conjunto, fijarán las fechas de revisión en días y horas hábiles.

#### **11. De las solicitudes de desahogo de la Garantías de Audiencia requeridas por las Personas Promoventes a “IEEPCO”.**

- 11.1** “**EL IEEPCO**” deberá otorgar a las Personas Promoventes de la Revocación de Mandato de la entidad, el Derecho de Garantía de Audiencia correspondiente, con la finalidad de que, les sean puestos a la vista a las Personas Promoventes los testigos visuales de los registros con inconsistencias y expongan lo que a su derecho convenga.

- 11.2** Las Personas Promoventes del proceso de Revocación de Mandato en conjunto con “**IEEPCO**”, podrán revisar los registros con inconsistencias, así como aquellos registros no encontrados en el Padrón Electoral, para lo cual, “**EL IEEPCO**” fijará las fechas de revisión. Los resultados de dichas revisiones serán consignados por “**EL IEEPCO**” en un Acta Circunstanciada para brindar fe pública de la actividad realizada a la que se adjuntará un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus, y en su caso, si de la revisión y las manifestaciones formuladas por las Personas Promoventes implicaron alguna modificación.

- 11.3** “**EL IEEPCO**” deberá notificar con 48 horas de anticipación a “**EL INE**”, los Derechos de Garantía de Audiencia que otorgará a los Promoventes de la Revocación de Mandato, señalando el nombre del o los funcionarios, cuentas de usuario y carga de registros que se realizará a cada uno.

- 11.4** La o el operador ingresará al Portal *Web*, al módulo Mesa de Control, Submódulo “*Operar derecho de audiencia*” y realizará lo siguiente:

- a) Seleccionará el folio del mecanismo de Participación Ciudadana sobre el cual realizará la revisión de registros y elegirá la opción “buscar” a efecto de que se muestren los registros asignados y que fueron clasificados con alguna inconsistencia;
- b) Seleccionará cada registro y visualizará, en conjunto con las Personas Promovente los testigos visuales (imágenes captadas por la Persona Auxiliar (anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva y firma manuscrita digitalizada), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen de la Credencial para Votar, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida; tales datos son los siguientes:
- i. Nombre (s)
  - ii. Apellido paterno
  - iii. Apellido materno
  - iv. Clave de elector
  - v. Número de emisión
  - vi. OCR/CIC
  - vii. Inconsistencia
  - viii. Detalle de inconsistencia
- c) La Persona Operadora explicará a la Persona Promovente la causa de la inconsistencia, a efecto de que ésta última manifieste lo que a su derecho convenga, de ser el caso, presente los elementos por los cuales considera debe tenerse por válido el registro, y quede constancia en el acta correspondiente al ejercicio de la Garantía de Audiencia. De no haber manifestación alguna, la persona operadora procederá a guardar el registro sin modificación.

En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados” o “Baja de lista nominal”, la Persona Operadora podrá modificar los datos del formulario únicamente si la Persona Promovente presenta información nueva para actualizarla.

**11.5 “EL IEEPCO”** determinará con las Personas Promoventes, los requisitos necesarios para el desahogo de las garantías de audiencia.

Asimismo, dejará constancia en el Acta respectiva, del resultado de la revisión que se llevó a cabo en el desahogo de la Garantía de Audiencia, firmada por la representación de las Personas Promoventes

y las Personas funcionarias de “**EL IEEPCO**” que hayan intervenido, salvaguardando en todo momento la seguridad de los datos Personales.

A dicha Acta se adjuntará un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por la representación de las Personas Promoventes implicaron alguna modificación de estatus.

**11.6** Para que los registros que se encuentren dados de baja del Padrón Electoral por “Suspensión de Derechos Políticos”, y puedan ser considerados válidos, será necesario que la Persona Promovente presente original o copia certificada de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona se encontraba rehabilitada en sus derechos políticos. Asimismo, deberá acreditarse haber solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.

**11.7** A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por “Cancelación de trámite” o “Duplicado en Padrón Electoral”, puedan ser considerados válidos, será preciso que la Persona Promovente presente copia fotostática de la Credencial para Votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el Padrón Electoral.

**11.8** A efecto de que los “Registros no encontrados”, puedan ser considerados válidos es menester que la Persona Promovente proporcione los datos correctos vigentes de la persona que proporcionó su apoyo ciudadano para realizar una nueva búsqueda en el Padrón Electoral.

**11.9** “**EL IEEPCO**” deberá notificar a “**EL INE**” dentro de las 24 horas posteriores a la realización del Derecho de Garantía de Audiencia, los resultados de dicha diligencia y remitir el Acta Circunstanciada correspondiente con el fin de que “**EL INE**” verifique la actualización de la información en la base de datos del apoyo de la ciudadanía, a partir de los resultados de dichas diligencias y realice las actualizaciones que en su caso sean procedentes.

## **12 Capacitación y Asesoría Técnica respecto al uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano- INE”.**

**12.1** “**EL INE**”, a través de “**LA DERFE**”, proporcionará a “**IEEPCO**”, una sesión de capacitación, así como los manuales de usuario del Sistema

de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, para que éste a su vez, proporcione a las Personas Promoventes, la orientación necesaria sobre el uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** para la captación de apoyo de la ciudadanía.

La fecha y duración de la capacitación se establecerán en conjunto por **“LAS PARTES”**, en un horario de lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas.

- 12.2 “IEEPCO”**, establecerá atención en un primer nivel para los Promoventes de la Revocación de Mandato para dudas técnico operativas del uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadana-INE”**, **“EL INE”**, a través del Centro de Atención **INETEL**, al teléfono 800 433 2000, brindará a las Personas Promoventes, la asesoría técnica y operativa como parte de la atención de primer nivel, quien atenderá dudas básicas y, en caso de requerir soporte técnico adicional, le informarán o turnarán su caso al Centro de Atención para la Solución Tecnológica (**CAST**), como segundo nivel, en un horario de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas, para brindarle orientación y seguimiento detallado a cada uno de los casos.

La asesoría técnica y operativa operará durante todo el proceso de captación de apoyo de la ciudadanía en un horario de lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas.

### **13. De la entrega de los resultados de la información preliminar y definitiva.**

- 13.1** Será responsabilidad de **“EL IEEPCO”** y de la Persona Promoviente determinar conforme a su normativa el alcance o efectos que correspondan a la Cédula del expediente electrónico que se genere a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** respecto de los datos que proporcionó la ciudadanía para su Revocación de Mandato.

- 13.2 “EL INE”**, a través de **“LA DERFE”**, por conducto de la **“LA UTVOPL”**, entregará los resultados preliminares a **“IEEPCO”**, una vez que se notifique que fue concluido el proceso de revisión de los registros en Mesa de Control, por lo que **“EL IEEPCO”** deberá notificar a **“EL INE”** mediante oficio la conclusión de dicha actividad y solicitar la entrega de los resultados preliminares, para que a través de **“LA DERFE”**, a más tardar cinco días hábiles siguientes a la recepción de notificación se remitan los resultados.

- 13.3** Será responsabilidad de **“EL IEEPCO”** y de la Persona Promovente, determinar conforme a la normativa aplicable el alcance o efectos que correspondan a la Cédula del expediente electrónico que se genere a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** respecto de los datos que proporcionó la ciudadanía.
- 13.4** **“EL INE”** a través de **“LA DERFE”**, entregará los resultados definitivos una vez que **“EL IEEPCO”** notifique la conclusión de los actos de Derecho de Garantía de Audiencia a las Personas Promoventes de la Revocación de Mandato en la entidad. Esta actividad se realizará a los dos días hábiles siguientes a la recepción de la notificación formal por parte de **“IEEPCO”**.
- 13.5** **“EL INE”** a través de **“LA DERFE”** entregará a **“EL IEEPCO”** la información captada por la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** correspondiente a los registros que se encuentren con estatus de **“Padrón Electoral”**, considerando la información de: Nombre completo de la o el ciudadano, Clave de Elector, identificador del estado, distrito federal, distrito Local, identificador del municipio, sección electoral, así como el código de integridad que corresponde a los datos que se están entregando, con el fin de que **“EL IEEPCO”** pueda entregar la información a la Persona Promovente conforme a su normatividad aplicable.
- 13.6** Para la entrega de la información **“EL IEEPCO”** deberá proporcionar una llave pública para el cifrado de la información.
- “LAS PARTES”** acordarán la fecha de entrega de dicha información la cual se realizará de acuerdo con el Protocolo de Seguridad y Entrega de Información que establezca la **“DERFE”**.
- 13.7** Para el caso de una entrega única y final de información, se deberán considerar hasta 15 días hábiles (de lunes a viernes) para que la Mesa de Control concluya con la revisión de los registros, así como el procesamiento y se realice la conciliación de información con el estatus de situación registral final. Los 15 días darán inicio a partir de las 48 horas. Subsecuentes de la fecha de término de captación con que fue registrado en el Sistema Informático el mecanismo de participación ciudadana.
- 13.8** **“EL INE”**, cerrará el acceso al Portal Web a la Persona Promovente de la Revocación de Mandato competencia de **“IEEPCO”**, después de transcurridos 30 días naturales a partir de la entrega de los resultados definitivos por parte de **“EL INE”**.

**13.9** Para la entrega de los expedientes electrónicos (conformado por las imágenes [testigos visuales] correspondientes al anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva o presencial y la firma manuscrita digitalizada de la ciudadanía), así como las particularidades del ciclo de vida de la información captada por la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” y almacenada en los servidores de “**EL INE**” se establecerá conforme al Protocolo de Seguridad que determine “**LA DERFE**”.

Una vez que “**LA DERFE**” entregue la información correspondiente, en términos del protocolo de seguridad que se implemente, “**EL INE**” eliminará de sus servidores toda la información captada a través de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”.

#### **14. De la Confidencialidad de la información.**

**14.1** Los sujetos obligados por el presente Documento de Especificaciones Técnicas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales; así como para evitar su alteración, pérdida transmisión y acceso no autorizado.

**14.2** “**EL INE**” a través de la “**LA DERFE**” y “**EL IEEPCO**” darán a conocer los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral a través de sus páginas de internet oficiales.

**14.3** Las personas funcionarias públicas, promoventes, organizaciones ciudadanas y/o representantes legales y las Personas Auxiliares que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia del presente Documento de Especificaciones Técnicas, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en términos de lo previsto en la normatividad aplicable y el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración y su respectivo Documento de Especificaciones Técnicas.

**14.4** En este sentido deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la información de carácter personal a la que tengan acceso y cumplir con las obligaciones que al respecto le imponen la normatividad en materia de protección de datos personales.

#### **15. Otras Especificaciones.**

**15.1** Los cambios que se puedan derivar, con motivo de la ejecución de las actividades, serán atendidos por “**LAS PARTES**”, sin necesidad de

celebrar un Convenio Modificatorio o una Adenda al Documento de Especificaciones Técnicas, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre **“LAS PARTES”**. Asimismo, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Documento de Especificaciones Técnicas y su respectivo Convenio Específico, **“LAS PARTES”** realizarán las reuniones que se estimen pertinentes para dicho fin.

**15.2** La entrega de la información y documentación que realizará **“EL INE”** a **“IEEPCO”**, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“IEEPCO”**, únicamente estará autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico y de la normatividad aplicable. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, se hará del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**15.3** En las comunicaciones que se lleven a cabo entre **“LAS PARTES”** se privilegiará el uso de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, -entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración y el presente Documento de Especificaciones Técnicas celebrados dentro del periodo de la vigencia del Convenio INE/DEAJ/259/2025, del 10 de octubre de 2025 al 09 de octubre de 2026; para tal efecto, **“EL INE”** propondrá los mecanismos que cumplan con los criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar en el uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**15.4** El personal designado por **“LAS PARTES”** para la operación objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

- 15.5 “LAS PARTES”** deberán publicar el presente Documento de Especificaciones Técnicas, así como las Adendas que deriven en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de “**EL INE**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, párrafo primero, inciso f) del Reglamento de Elecciones.
- 15.6 “LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la autorización del presente Documento de Especificaciones Técnicas.
- 15.7** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.
- 15.8** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.
- 15.9** Las normas contenidas en este Documento de Especificaciones Técnicas serán aplicables únicamente dentro de la vigencia establecida en el Convenio, por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, es decir, a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el uso de la Aplicación Móvil. Periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 15.10 “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Documento de Especificaciones Técnicas es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo por las personas que integran el Comité Técnico de Implementación establecido en la cláusula CUARTA del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración.

El presente Documento de Especificaciones Técnicas, forma parte integral del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia Registral **INE/DEAJ/259/2025**.